



NI — 26221 — EXP físico
 RAD — 680016100000202100C44

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
 MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 23 — MARZO — 2023

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	LUZ ANDREA CALDERON OLIVEROS					
Identificación	37.549.740					
Lugar de reclusión	RM BUCARAMANGA					
Delito(s)	Extorsión atenuada en grado de tentativa					
Procedimiento	Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha	
					DD	MM AAAA
Juzgado 4°	Penal	Municipal	Bucaramanga		03	12 2021
Tribunal Superior	Sala Penal			-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal					-	-
Juez EPMS que acumuló penas					-	-
Tribunal Superior que acumuló penas					-	-
Ejecutoria de decisión final					12	12 2021
Fecha de los Hechos					Inicio	01 04 2014
					Final	03 04 2014
Sanciones impuestas					Monto	
					MM	DD HH
Pena de Prisión					18	- -
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas					18	- -
Pena privativa de otro derecho					-	- -
Multa acompañante de la pena de prisión					75 SMLMV	
Multa en modalidad progresiva de unidad multa					-	
Perjuicios reconocidos					-	
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Período de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	-----		
Ejecución de la	Fecha			Monto		



Pena de Prisión		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		23	01	2023	-	22	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	24	03	2022	11	27	-
	Final	23	03	2023			
Subtotal					12	19	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en la Reclusión de mujeres de la ciudad.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Horas	Estudio		Calificación de Actividad y Conducta	
	Desde	Hasta		Redime	Meses		Días
18592274	09 May. 2022	31 Jul. 2022	312	00	26	Sobresaliente - Buena	
18627761	Agos. 2022	Sept. 2022	264	00	22	Sobresaliente - Buena	

Certificado	Periodo		Horas	Trabajo		Calificación de Actividad y Conducta	
	Desde	Hasta		Redime	Meses		Días
18709073	Oct. 2022	Dic. 2022	460	00	29	Sobresaliente - Buena	

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de 02 meses 17 días.

Declarar que se ha cumplido una penalidad efectiva de 15 meses, 06 días de prisión, de los 18 meses que comprende la condena.



De otra parte, se oficiará a la dirección de la reclusión de mujeres de la ciudad para que remitan al despacho los certificados de cómputos de las actividades que haya realizado la sentenciada desde 01 de enero de 2023, a la fecha, ello junto con la respectiva calificación de conducta que los avale, con el fin de estudiar sobre un nuevo eventual reconocimiento de redención de pena, bajo el entendido que la penada se encuentra próxima a alcanzar el cumplimiento total de la pena de prisión que este Juzgado le vigila bajo el radicado de la referencia..

Por lo expuesto, el JÚZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor de **LUZ ANDREA CALDERON OLIVEROS** una redención de pena en cuantía de **02 meses 17 días**.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 15 meses, 06 días de prisión**, de los 18 meses que contiene la condena
3. **OFICIAR** a la dirección de la RM de la ciudad a efectos de remitir al despacho los certificados de cómputos de las actividades que haya realizado la sentenciada desde 01 de enero de 2023, a la fecha, ello junto con la respectiva calificación de conducta que los avale, con el fin de estudiar sobre un nuevo eventual reconocimiento de redención de pena, bajo el entendido que la penada se encuentra próxima a alcanzar el cumplimiento total de la pena de prisión que este Juzgado le vigila bajo el radicado de la referencia..
4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO
JUEZ

E-mail (general)
E-mail (urgentes)
E-mail (constitucional)



Consulta proceso



Micrositio Web

csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co